



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0732-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Federalismo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luis Hernández Pérez (PVEM).
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Partido Verde Ecologista de México.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	10 de marzo de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Cambiar el nombre de la Secretaría de Seguridad Pública por la de Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretaría de Desarrollo Social por la de Secretaría de Bienestar, Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito por Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Integrar al titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso a) del artículo 73 en relación con el artículo 20, inciso c), todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS</p> <p>Artículo 85. ...</p> <p>I.... a la III. ...</p> <p>IV. Secretaría de Seguridad Pública;</p> <p>V.... y VI. ...</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IV, VII, XII, XIII y XV del artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 85. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes instituciones:</p> <p>I. Secretaría de Gobernación;</p> <p>II. Secretaría de Comunicaciones y Transportes;</p> <p>III. Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>IV. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>V. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. Secretaría de Salud;</p>



VII. Secretaría de *Desarrollo Social*;

VIII.... a la **XI....**

XII. *Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito*;

XIII. y **XIV.** ...

XV. *Se deroga*

...

...

...

VII. Secretaría de **Bienestar**;

VIII. Secretaría de Educación Pública;

IX. Secretaría de Turismo;

X. Se deroga.

XI. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

XII. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

XIII. Secretaría de las Mujeres;

XIV. Instituto Nacional de Migración, y

XV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las Secretarías del ramo tendrán un plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del

presente decreto para realizar las adecuaciones necesarias a su normatividad interna a fin de armonizarlo con el mismo.

Irais Soto Glez.